RESOLUCION DE ALCALDÍA Nº 359

SAN ISIDRO, 20 DIC. 2006

EL ALCALDE DE SAN ISIDRO

VISTO: El Informe Nº 015-2006-CPPAD/MSI del 11.12.06 de la Presidencia de la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios y el Acta Nº 011-2006 del 11.12.06 de la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Alcaldía Nº 321 del 23.11.06 se instauró proceso Administrativo Disciplinario a los servidores CARLOS AVILA SANCHEZ, ARMANDO MENDOZA UGARTE Y LUIS GUZMAN LANDEO;

Que, para el caso de Armando Mendoza Ugarte (Ejecutor Coactivo) y Luis Guzmán Landeo (Auxiliar Coactivo) se les instauró el citado proceso ya que se encontraban presuntamente implicados en los mismos actos que el servidor Ávila Sanchez, puesto que fueron aludidos directamente en los videos que sirvieron de prueba para la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios como participes de los hechos materia de investigación;

Que, mediante Acta Nº 011-2006 la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios opina por que se exima de toda responsabilidad al servidor Armando Mendoza Ugarte y que se sancione con amonestación escrita al servidor Luis Guzmán Landeo por la negligencia en el desempeño de sus funciones al haber permitido que el expediente coactivo sea transportado fuera de las instalaciones de esta Corporación Edil;

Que, mediante Informe Nº 1925 -2006-10-GAJ/MSI, la Gerencia de Asesoría Jurídica estima que no asiste responsabilidad administrativa al servidor Guzmán Landeo, toda vez que de la visualización de los videos (pruebas actuadas por la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios) no se puede tener la certeza de que los documentos visualizados en los videos eran el Expediente Coactivo bajo la custodia del servidor Guzmán Landeo, en consecuencia, no se puede establecer una responsabilidad objetiva en el presente caso y en consecuencia opina que se debe eximir de responsabilidad al citado servidor; y,

En uso de las facultades conferidas por el numeral 6 del artículo 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972;

RESUELVE:

ARTÍCULO UNICO.- Eximir de responsabilidad administrativa a los servidores **ARMANDO MENDOZA UGARTE** y **LUIS GUZMÁN LANDEO**, en el proceso administrativo disciplinario instaurado mediante Resolución de Alcaldía Nº 321, de conformidad con los considerándos expuestos.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

JORGE SALMON JORDAN
ALCALDE